



Notaría

Décima Octava de Quito, D.

18

Primera Copia

Dra. Glenda Zapata

NOTARIA

A cargo de los protocolos de

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

Dirección: Calle Inglaterra #3-235 y A



Factura: 001-002-000038681



20171701018P03160

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20171701018P03160						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE OCTUBRE DEL 2017, (15:18)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	NORTHRIDGE HOLDINGS INC	REPRESENTADO POR	RUC	SE-Q-00000709	PANAMEN A	APODERADO (A)	CLEMENCIA MARIA ELENA TERAN MADERA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

9

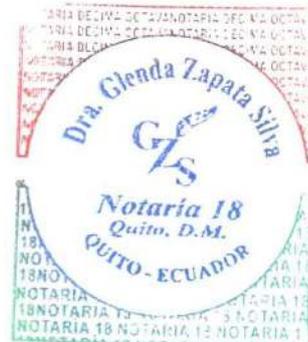
NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

2017 17 01 18 P03160



ACTO:

DECLARACION JURAMENTADA

RAZON SOCIAL

RUC

CALIDAD

NORTHRIDGE HOLDINGS INC

SE-Q-00000709

DECLARANTE

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS **MCP **

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES CINCO (5) DE OCTUBRE del DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente declaración juramentada la señora CLEMENCIA MARIA ELENA TERAN MADERA en calidad de Apoderada de la compañía NORTHRIDGE HOLDINGS INC, según poder que se adjunta como documento habilitante quien declara expresamente que no ha sido revocado hasta la presente fecha. La compareciente declara ser viuda, ecuatoriana, domiciliada en domiciliada en Cayambe calle Antigua Panamericana Norte kilómetro treinta y cuatro, teléfono 9 cero dos dos siete nueve dos dos ocho seis (022792286),

1 hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones; a
2 quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su
3 documento de identidad cuya copia fotostática
4 debidamente certificada por mí agrego a esta escritura
5 como documentos habilitante, autorizando además, la
6 consulta e impresión de su certificado electrónico de datos
7 de identidad del Sistema Nacional de Identificación
8 Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil,
9 Identificación y Cedulación, que se agrega como
10 habilitante. Advertida la compareciente por mí, la Notaria,
11 de los efectos y resultados de esta escritura, así como
12 examinados que fueron en forma aislada y separada de
13 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin
14 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
15 seducción, , me piden que eleve a escritura pública la
16 declaración de que a continuación sigue: la señora
17 CLEMENCIA MARIA ELENA TERAN MADERA
18 CLEMENCIA MARIA ELENA TERAN MADERA en calidad
19 de Apoderada de la compañía NORTHRIDGE HOLDINGS
20 INC, según poder que se adjunta como documento
21 habilitante de estado civil viuda, declaro bajo juramento
22 que la Sociedad Extranjera NORTHRIDGE HOLDINGS
23 INC, tiene existencia legal en la actualidad y en su país de
24 origen. Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la
25 verdad." HASTA AQUÍ LA DECLARACION
26 JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura
27 pública con todo el valor legal.- Para la celebración y
28 otorgamiento de la presente escritura se observaron los

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por
2 mí, la Notaria a la compareciente, aquella se ratifica en la
3 aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de
4 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente
5 escritura, de todo lo cual doy fe.-



6
7
8

9
10 **CLEMENCIA MARIA ELENA TERAN MADERA**

11 C.C. 1702462647

C.V. 017-216

12
13
14
15
16

17 **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

18 **NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

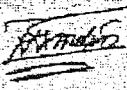


170246264-7

CEDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TERAN MACERA CLEMENCIA MARIA ELENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1939-07-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL VIUDO
 CESAR AUGUSTO EGAS T.

SUPERIOR PRESESION DEL DICCIONARIO ABOGADA E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 TERAN LISB
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MACERA MARIANA DE JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO 2015-06-03
 FECHA DE EXPIRACION
 2025-06-03


CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 1 DE ABRIL 2017

017 017 - 216 1702462647
 PUNTA NO. HANERO CRENDA

TERAN MACERA CLEMENCIA MARIA ELENA
 APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1
 QUITO CANTON ZONA 3
 RUMPAMBA PARROQUIA



RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obran en uno folia(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(los) peticionario(a) Quito, 05 OCT 2017

Glenda Zapata Silva
 Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18
 MARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO QUITO, D. E.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Glenda

Número único de identificación: 1702462647

Nombres del ciudadano: TERAN MADERA CLEMENCIA MARIA ELENA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 13 DE JULIO DE 1939

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: EGAS T CESAR AUGUSTO

Nombres del padre: TERAN LUIS

Nombres de la madre: MADERA MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 3 DE JUNIO DE 2016

9

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 174-059-61906



174-059-61906

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

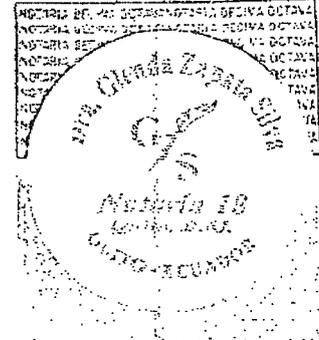




REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjurjo
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO



LS.: 223-5565
263-5411
263-4160
X: 263-3861
TELULAR: 6874-8531

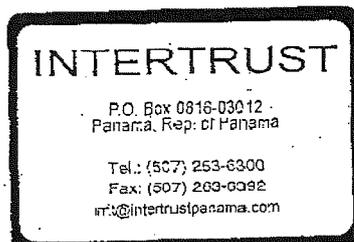
AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS,
PLANTA BAJA

APARTADO 823 1169
PANAMÁ
REPÚBLICA DE PANAMÁ

5527 - 2017

COPIA
SCRITURA No. 9457 DE 27 DE julio DE 20 17

POR LA CUAL: la sociedad anónima denominada **NORTHRIDGE HOLDINGS, INC.** confiere Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, a favor de la Doctora **CLEMENCIA MARIA ELENA TERAN MADERA.**



9

6.17



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE -----

----- 9457 -----

Por la cual la sociedad anónima denominada **NORTHRIDGE HOLDINGS, INC.** confiere Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, a favor de la Doctora **CLEMENCIA MARIA ELENA TERAN MADERA.** -

----- Panamá, 27 de julio de 2017 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, Licenciado **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cincuenta y siete - setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **LIBERTAD JULIETA DIAZ**, mujer, mayor de edad, soltera, ejecutiva, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - ciento tres - novecientos ochenta y cuatro (8-103-984), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **NORTHRIDGE HOLDINGS, INC.** de la cual es Presidenta, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha uno tres cinco cinco tres (135553), Rollo uno tres ocho cuatro cuatro (13844), Imagen cero dos cuatro dos (0242) el diez (10) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y debidamente autorizada para este acto, según consta en el Acta de la reunión celebrada el día veintisiete (27) de julio del dos mil diecisiete (2017), por la Junta Directiva de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, que la expresada sociedad confiere a favor de la Doctora **CLEMENCIA MARIA ELENA TERAN MADERA**, mujer, mayor de edad, ciudadana ecuatoriana, de profesión abogada, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero dos cuatro seis dos seis cuatro siete (1702462647), para que actuando en nombre y representación de



55

9

NORTHRIDGE HOLDINGS, INC., pueda representar a la compañía poderdante para todos los efectos legales, incluyéndose su representación legal, jurídica y extrajudicial en el Ecuador, la facultad de contestar demandas y representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, conforme lo establece el artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. Entendiéndose las atribuciones de este poder de apoderado en sus términos más amplios y requeridos por la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, sin que de manera alguna se pueda oponer alguna excepción de falta de atribuciones o cláusulas. -----

El presente poder tendrá una duración indefinida hasta que sea revocado desde la fecha de su otorgamiento notarial y se constituirá en documento suficiente para los efectos que ha sido otorgado. -----

La Apoderada General queda investida de las correspondientes facultades para conceder una Procuración Judicial a favor de un abogado, de ser el caso, para defender los intereses de la compañía de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los Procuradores Judiciales según el Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. -----

--- El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: -----

--- **ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE NORTHRIDGE HOLDINGS, INC.** -----

--- La Junta Directiva de **NORTHRIDGE HOLDINGS, INC.** sociedad anónima de la República de Panamá, celebró una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en la Calle Elvira Méndez No.10, Ultimo piso, Panamá, República de Panamá, el 27 de julio de 2017, a las 9:30 a.m. -----

--- Estuvieron presentes todos los Directores, a saber: Libertad Julieta Díaz, Luz Antonia Banfield Melo y Anabelle de la Lastra Morán, quienes renunciaron al aviso previo. --- La Presidenta de la sociedad, Libertad

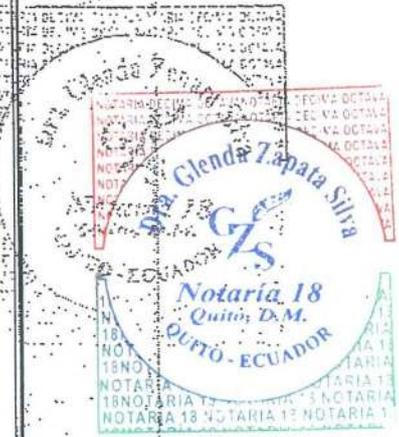


Julieta Díaz, presidió la sesión y la Secretaria de la sociedad, Anabelle de la Lastra Morán, actuó como tal y declaró que había quórum. - - - La Presidenta declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el propósito de otorgar un Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, a favor de la Doctora **CLEMENCIA MARIA ELENA TERAN MADERA**. - - - Después de una amplia discusión sobre el particular, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, -----

SE RESOLVIÓ: Autorizar a la Presidenta de la sociedad, Libertad Julieta Díaz, para que concurra ante el Notario Público y otorgue un Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, a favor de la Doctora **CLEMENCIA MARIA ELENA TERAN MADERA**, mujer, mayor de edad, ciudadana ecuatoriana, de profesión abogada, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero dos cuatro seis dos seis cuatro siete (1702462647), para que actuando en nombre y representación de **NORTHRIDGE HOLDINGS, INC.**, pueda representar a la compañía poderdante para todos los efectos legales, incluyéndose su representación legal, jurídica y extrajudicial en el Ecuador, la facultad de contestar demandas y representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, conforme lo establece el artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. Entendiéndose las atribuciones de este poder de apoderado en sus términos más amplios y requeridos por la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, sin que de manera alguna se pueda oponer alguna excepción de falta de atribuciones o cláusulas. -----

SE RESOLVIÓ ADEMÁS: El presente poder tendrá una duración indefinida hasta que sea revocado desde la fecha de su otorgamiento notarial y se constituirá en documento suficiente para los efectos que ha sido otorgado. -----

La Apoderada General queda invstida de las correspondientes facultades



56

9

DIRECCIÓN
MINT

para conceder una Procuración Judicial a favor de un abogado, de ser el caso, para defender los intereses de la compañía de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los Procuradores Judiciales según el Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. -----

--- Después de aprobadas las anteriores resoluciones, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausura la reunión a las 10:00 a.m. -----

LA PRESIDENTA: (fdo.) Libertad Julieta Díaz -----

LA SECRETARIA: (fdo.) Anabelle de la Lastra Morán -----

REFRENDADO - (fdo.) - Lic. MARCELA ROJAS - Abogada en Ejercicio -----

Leída como le fue esta Escritura a la compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores Clifford Bernard, con cédula de identidad personal número uno - diecinueve - mil trescientos diecisiete (1-19-1317) y Tomás Villarreal, con cédula de identidad personal número cuatro - noventa y nueve - mil ochocientos diez (4-99-1810), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. ----- Esta Escritura lleva el número

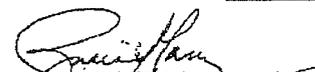
NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ----- 9457 -----

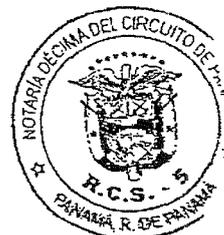
(Fdo.) LIBERTAD JULIETA DIAZ. -- Clifford Bernard. -- Tomás Villarreal. ---

Lic. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Décimo. -----

--- Concuerta con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017). -----

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CUATRO (4) PAGINAS


LIC. ZULIKA ANÍS CARRERA YEE
Notario Público Décimo
Primera Suplente



POSTALIA DE
NOTARÍA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

AFUSILLA
 Convention de La Haye du 5 octobre 1969

- 1 País: PANAMÁ
- 2 presente documento Público
- 3 Ha sido firmado por Glenda Zapata
- 4 quién actúa en calidad de: Notaria Decima
- 5 y está revestido del sello/timbre de: Notaria Decima



Esta Autorización no
 implica responsabilidad
 en cuanto al contenido
 del documento

CERTIFICADO

- 6 EN PANAMÁ 6. de 07 AGO 2017
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número: 2017-20597
- 9 Sello/Timbre: 10 Firmas: Conuall



RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que
 Obra(n) en 4 foja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la (s)
 Copia(s) certificada(s); exhibida(s) por el(la) peticionario(a).
 Quito, 14 SEP 2017

Glenda Zapata Silva
 Dra. Glenda Zapata Silva
 Notaria 18
 QUITO, D.M.
 NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que
 Obra(n) en 4 foja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la (s)
 Copia(s) certificada(s); exhibida(s) por el(la) peticionario(a).
 Quito, 05 OCT 2017

Glenda Zapata Silva
 Dra. Glenda Zapata Silva
 Notaria 18
 QUITO, D.M.
 NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

9



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2015.11.23 17:22:51 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Nº 386075

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

505049/2015 (0) DE FECHA 23/11/2015

QUE LA SOCIEDAD

NORTHRIDGE HOLDINGS, INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 135553 (S) DESDE EL VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 1984

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: LIBERTAD JULIETA DIAZ

VICEPRESIDENTE: LUZ ANTONIA BANFIELD MELO

TESORERO: LUZ ANTONIA BANFIELD MELO

SECRETARIO: ANABELLE DE LA LASTRA MORAN

DIRECTOR: LIBERTAD JULIETA DIAZ

DIRECTOR: LUZ ANTONIA BANFIELD MELO

DIRECTOR: ANABELLE DE LA LASTRA MORAN

AGENTE RESIDENTE: MARCELA ROJAS DE PEREZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE.

-QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que
Obra(n) en una foja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la (s)
Copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el(la) peticionario(a).
Quito, 11 SEP 2017

Glenda Zapata Silva
Dra. Glenda Zapata Silva
Notaria 18 NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO
Quito, D.M.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS
04:26 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00-BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1400644479

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1 País: PANAMÁ

El presente documento Público

2 Ha sido firmado por Glenda Zapata Silva

3 quién actúa en calidad de: Notaria

4 y está revestido del sello/timbre de: 30

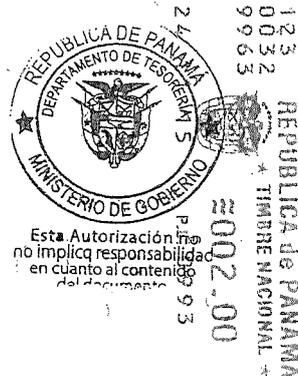
CERTIFICADO

5 EN PANAMÁ 6. el 24 NOV 2015

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el numero: 70859

9 Sello/timbre 2 10. Firma: Glenda Zapata Silva



Identificador Electrónico: D20CB7F8-C4C3-4E09-958D-BE607E0F48EE
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

NORTHRIDGE HOLDINGS, INC.
 Calle Elvira Méndez No. 10, Último Piso,
 Panamá, República de Panamá

CERTIFICACIÓN

Yo, Libertad Julieta Díaz, Presidenta de la compañía **NORTHRIDGE HOLDINGS, INC.**, sociedad anónima de la República de Panamá, debidamente inscrita a la Ficha 135553, Rollo 13844, Imagen 242, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, desde el 10 de agosto de 1984, certifico que:

El único Accionista de **NORTHRIDGE HOLDINGS, INC.**, es:

NOUVELLE FOUNDATION, Fundación de Interés Privado de la República de Panamá, debidamente inscrita a la Ficha 20250, Documento 1019180, de la Sección de Fundaciones de Interés Privado del Registro Público de Panamá, desde el 29 de septiembre de 2006.

El Beneficiario Principal de **NOUVELLE FOUNDATION** es el Sr. Roso Elías Sterling Tovar, con Pasaporte de Colombia No. CC 12223393.

Panamá, 16 de diciembre de 2011

Libertad Julieta Díaz
 Libertad Julieta Díaz
 Presidenta



Yo, Glenda Zapata Silva, Notaria Pública, doy fe de lo siguiente:
 Que el día 23 de Diciembre de 2011, en la ciudad de QUITO, Ecuador, comparecieron los señores Roso Elías Sterling Tovar y Libertad Julieta Díaz, quienes me exhibieron una copia certificada de la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en una foja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la (s) Copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el(la) peticionario(a).
 Fecha: 23. DIC 2011
Glenda Zapata Silva
 Notaria 18
 QUITO - ECUADOR

RAZON: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en una foja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la (s) Copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el(la) peticionario(a).
 QUITO, 14 SEP 2011

Glenda Zapata Silva
 Notaria 18
 QUITO, D.M.
 NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

APOSTILLE

- Convention de la haye du 5 octobre 1961
- 1 Pais PANAMA
- El presente documento público
- 2 ha sido firmado por Lis Ruiz Ivan C.
- 3 quien actua en calidad Notaria 18
- 4 y esta revestido del sello/timbre de Q

CERTIFICADO

- 5 EN Panamá 23 DEC 2011 6 el día
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 90,070
- 9 Sello/timbre 9 10 Firma [Signature]

9



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjurjo

NOTARIO PUBLICO TERCERO

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169
PANAMA
REPÚBLICA DE PANAMA



ELS.: 223-5565
263-5411
263-4160
FLEFAX: 263-3861
ELULAR: 6674-8531

COPIA

SCRITURA N° 8805 DE 3 DE agosto 1984

POR LA CUAL se constituye la sociedad anónima denominada
NORTHRIDGE HOLDINGS, INC. con domicilio en la ciudad de Panamá,
República de Panamá.

INTERTRUST

P.O. Box 0816-03012
Panama, Rep. of Panama

Tel.: (507) 263-6300
Fax: (507) 263-6392
imt@intertrustpanama.com

9



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO -----

----- 8805 -----

Por la cual se constituye la sociedad anónima denominada **NORTHRIDGE HOLDINGS, INC.** con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá. -----

----- Panamá, 3 de agosto de 1984. -----

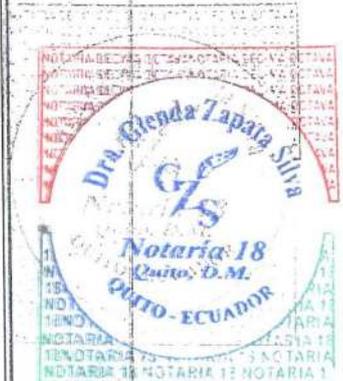
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres (3) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984), ante mí, Licenciada **ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho – setenta y siete – setecientos ochenta y ocho (8-77-788), comparecieron personalmente **MARCELA ROJAS DE PEREZ**, mujer, mayor de edad, casada, abogada, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos – ochenta – quinientos setenta y cuatro (2-80-574), y **BETTY GOMEZ DE CONTRERAS**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho – trescientos noventa – setecientos setenta y dos (8-390-772), en sus propios nombres, a quienes conozco y me solicitaron que extendiera esta Escritura Pública, con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá, y al efecto adoptan, establecen, acuerdan y constituyen el siguiente Pacto Social: -----

PRIMERO: El nombre de la sociedad es: -----

----- "**NORTHRIDGE HOLDINGS, INC.**" -----

SEGUNDO: La sociedad tiene los siguientes fines y objetos: -----

- a) Comprar, vender, o de otro modo adquirir y enajenar para sí o para terceros acciones, bienes de consumo, metales, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos de comercio, sí como manejar



9

43

carteras de inversiones. - - - b) Adquirir mediante suscripción primitiva, participación en sindicatos, ofertas o compra o por otro medio, y tener, vender, permutar, renunciar, arrendar, ceder, traspasar, hipotecar, gravar, convertir, aprovechar, comerciar, pignorar o de otro modo enajenar acciones, bienes de consumo, certificados provisionales, debenturas, bonos, hipotecas, pagarés, garantías, cupones, giros, obligaciones, valores, productos, concesiones, opciones, patentes, anualidades, licencias, pólizas, deudas, empresas comerciales y la clientela de las mismas, reclamaciones, privilegios, demandas, instrumentos comerciales, comprobantes de deudas y contratos de cualquier otra persona o compañía, sea cual fuere el negocio que llevar o estuviere autorizada para llevar a cabo, y sea cual fuere la totalidad de sus operaciones, u otorgados, creados o garantizados por cualquier gobierno, entidad o autoridad pública, municipal, local o de otra índole, ya sea de la República de Panamá, o de otro lugar, y mientras fuere dueña de los mismos, recibir, cobrar, y disponer de los intereses y dividendos sobre los mismos, y de la renta de los mismos, y ejercitar todos los derechos, facultades y privilegios de dominio, incluyendo el correspondiente derecho de votación. - - - c) Adquirir y emprender la totalidad o cualquier parte del negocio, o de los bienes y pasivos de cualquier persona o compañía, que lleve a cabo cualquier negocio o que tuviere bienes adaptables para los propósitos de esta sociedad, y llevar a cabo, conducir, ayudar, subvencionar, contribuir a, disolver o liquidar cualquier negocio así adquirido o cualquier otro negocio que la sociedad pueda llevar a cabo ventajosamente; organizar, incorporar, reorganizar, ayudar, asistir financieramente o de otro modo, o amalgamar, consolidar, o fusionar con cualquier compañía subsidiaria o afiliada, o con cualquier otra compañía y hacer todas o cualesquiera cosas que fueren necesarias o convenientes para dar efecto a tales propósitos. - - - d) Financiar por cuenta propia o de terceros empresas o industrias establecidas o por establecerse, en los términos y bajo las condiciones que la Junta Directiva estime convenientes; y celebrar acuerdos sobre participación de utilidades, unión de



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



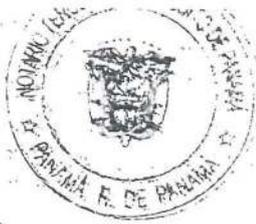
intereses, o cooperación con cualquier persona, firma, asociación o sociedad.

- - - e) Emitir bonos, debenturas, letras de cambio, pagarés, notas y otros valores a cambio de dinero en efectivo, servicios prestados, derechos reales o personales, o por cualquier combinación de los mismos. - - - f) Descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos, notas y en general, toda clase de instrumentos negociables, sin limitación alguna en cuanto al monto de los mismos. - - - g) Establecer, gestionar y llevar a cabo en general, el negocio de financiamiento, inversiones y correduría en todos sus ramos y garantizar, emprender y llevar a cabo cualquier negocio, transacción u operación que comúnmente se lleve a cabo por financistas, inversionistas, promotores y corredores. - - - h) Comprar, vender, o de otro modo adquirir y enajenar, para sí o para un tercero, bienes muebles e inmuebles de cualquier descripción, e invertir el capital y las rentas de la sociedad en la compra de los mismos, así como también hipotecarlos o darlos en prenda para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad, facultades todas que se ejercerán en la forma y en el tiempo en que la Junta Directiva lo estime conveniente. - - - i) Celebrar y ejecutar contratos de toda clase, para cualquier fin lícito, así como en general, toda clase de actos jurídicos, guarden o no relación con los objetos sociales arriba mencionados. - - - j) Hacer todas o cualesquiera de las cosas arriba mencionadas como principales, apoderados, agentes, corredores, contratistas, fiduciarios o en otro carácter y mediante apoderados, agentes o en la forma que la Junta Directiva estime conveniente. - - - k) Establecer, gestionar y llevar a cabo en general cualesquiera otros negocios lícitos que sean permitidos por las leyes de la República de Panamá, para lo cual la sociedad tendrá todos los derechos y facultades que el Artículo diecinueve (19) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) confiere a las sociedades anónimas de la República, así como cualesquiera otros derechos y facultades que le sean otorgados por otras leyes, fines todos que la sociedad podrá realizar dentro o fuera del territorio de la República de Panamá. -----



9

TERCERO: El Capital Social es de **QUINIENTAS (500)** acciones comunes, nominativas y/o al portador, sin valor nominal. Cada acción dará derecho a un (1) voto. - - - El Capital Social será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con valor nominal, más una suma determinada con respecto a cada acción sin valor nominal que se emita, y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social, de acuerdo con resolución o resoluciones de la Junta Directiva. - - - El Capital Social podrá ser aumentado, más acciones podrán ser emitidas y podrá ser variada la clase y los derechos relativos a dichas acciones. - - - Cualquier tenedor de un certificado de acciones al portador podrá cambiarlo por uno o más que representen igual número de acciones de la misma clase, emitidas en su nombre y cualquier tenedor de un certificado de acciones nominativas podrá cambiarlo por uno o más certificados por igual número de acciones emitidas al portador. - - - - - **CUARTO:** El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en tomar y sus nombres y direcciones son las siguientes: **MARCELA ROJAS DE PEREZ** con dirección en Calle Elvira Méndez número diez (10), Último Piso, Edificio Interseco, Panamá, República de Panamá; una (1) acción y **BETTY GOMEZ DE CONTRERAS**, con la misma dirección anterior, una (1) acción. - - - - **QUINTO:** La responsabilidad de cada accionista será limitada a la suma si la hubiere, que se adeudare por concepto de sus acciones. - - - - - **SEXTO:** La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, y el nombre de su Agente Residente es la Abogada **MARCELA ROJAS DE PEREZ**, con dirección en Calle Elvira Méndez número diez (10), Último Piso, Edificio Interseco, Panamá, República de Panamá. - - - - **SEPTIMO:** La duración de la sociedad será perpetua. - - - - **OCTAVO:** a) La Junta Directiva estará compuesta por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) Directores. - - - Dentro de este mínimo y máximo la Junta Directiva podrá aumentar o reducir el número de sus miembros. - - - Hasta que se efectúe la próxima elección, el número de los Directores será de tres (3) y sus nombres y direcciones son los siguientes: **NORLANDO LASLO**



14. 5. 07

B./.. 4:00

NOTARIA 3ra
PANAMA

POSTALIA 162002



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

PELYHE NAJARRO, LUZ BANFIELD DE SIMMONS y PATRICIA ELENA

HOLDER; todos con dirección en Calle Elvira Méndez número diez (10), Ultimo Piso, Edificio Interseco, Panamá, República de Panamá. -----

b) Con sujeción a las disposiciones de la Ley y de este Pacto Social, el número y término de duración del cargo de los directores serán fijados o determinados de la manera prescrita en los Estatutos de la sociedad.- Salvo lo dispuesto al contrario en los Estatutos de la sociedad, en caso de vacantes en la Junta Directiva, la mayoría de los directores en ejercicio de sus funciones podrán elegir los directores para llenar tales vacantes. - - - No es necesario que los directores sean accionistas. - - - c) La Junta Directiva podrá ejercer todas las facultades de la sociedad con excepción de aquellas que la Ley, este Pacto Social o los Estatutos confieran o reserven a los accionistas. - - d) En cualquier sesión de la Junta Directiva cualquier director podrá ser representado y votar por medio de apoderado o apoderados (quienes no necesitan ser directores) nombrados por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución. - - - e) Un Director podrá tener cualquier cargo remunerado con la sociedad, además del cargo de Director. - - - Ningún director será inhabilitado de celebrar contratos, arreglos o tratos con la sociedad y ninguno de tales contratos, arreglos o tratos serán nulos, ya sea que fueren con el Director o con cualquier sociedad anónima en la cual estuviere interesado como accionista o director o dignatario o de otro modo y ningún director estará en la obligación de rendir cuenta a la sociedad de cualquier ganancia que emanare de cualesquiera de tales contratos, convenios o tratos, siempre que tal director hiciere conocer a los demás directores de la sociedad su interés en tal contrato, arreglo o trato ya sea antes o al tiempo en que tal contrato, arreglo o trato fuere determinado o celebrado, y que tal contrato, arreglo o trato fuere aprobado por la Junta Directiva. - - - f) La Junta Directiva podrá nombrar dos (2) o más miembros de su seno para constituir un comité ejecutivo o cualquier otro comité o comités, los cuales tendrán y ejercerán las facultades de la Junta Directiva en la



9

45

administración de los negocios y asuntos de la sociedad, hasta el punto y con sujeción a las restricciones expresadas en este Pacto Social o en las resoluciones por las cuales se nombren tal comité o comités. -----

NOVENO: Todas las sesiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva de la sociedad serán celebradas en la oficina de la sociedad en la República de Panamá, o en el o los lugares, ya sea dentro o fuera de la República de Panamá, que la Junta Directiva de tiempo en tiempo determine. -

DECIMO: Los primeros dignatarios de la Sociedad serán: -----

NORLANDO LASLO PELYHE NAJARRO ----- PRESIDENTE -----

LUZ BANFIELD DE SIMMONS ----- VICE PRESIDENTE/TESORERA -

PATRICIA ELENA HOLDER ----- SECRETARIA -----

UNDECIMO: Esta sociedad se reserva el derecho de reformar este Pacto Social, según las modificaciones que se aprueben de tiempo en tiempo de la manera que ahora o más adelante disponga la Ley, siendo entendido que todos los derechos conferidos en los dignatarios, directores y accionistas en el presente se conceden con sujeción a esta reserva. -----

Leída como les fue esta Escritura a las comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales señores Artemio Saavedra, con cédula de identidad personal número siete - treinta y ocho - cuatrocientos cuarenta y cuatro (7-38-444) y Angiolina Varcasía, con cédula de identidad personal número ocho - cuarenta y nueve - doscientos noventa y cuatro (8-49-294), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. --- Esta Escritura lleva el número OCHO

MIL OCHOCIENTOS CINCO ----- 8805 -----

MARCELA ROJAS DE PEREZ.- -BETTY GOMEZ DE CONTRERAS.- -

Artemio Saavedra.- -Angiolina Varcasía.- - -A.M. DE FLETCHER, Notario Público Tercero.-----

Sello: REPUBLICA DE PANAMA – NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO----

Hay un sello que dice: REGISTRO PUBLICO DE PANAMA ARCHIVO



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NACIONAL DE PANAMA ----- Este documento es fiel copia de su original:
ESCRITURA PUBLICA N° 8805 DEL 3 DE AGOSTO DE 1984 NOTARIA
TERCERA DE PANAMA Fundamento Legal: Decreto de Gabinete N°195 de
 Junio de 1969. - Expedido en Panamá, a los 30 días del mes de mayo año
2007. ----- Director del Archivo Nacional de Panamá – (fdo. ilegible) ELVIRA
 CASTILLERO - Sello: REGISTRO PUBLICO DE PANAMA - Archivo Nacional-
 DIRECCION - PANAMA, R. DE P. -----
 --- Concuerta con sus originales esta copia que expido, sello y firmo en la
 ciudad de Panamá, República de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes
 de mayo del año dos mil siete (2007). -----



[Handwritten Signature]
 LIC. RAUL MANGASTILLO SANJUR
 Notario Público Tercero



Registro Público de Panamá

Una copia de este documento ha sido inscrito en la Sección de Personas
Mercantil Provincia de Panamá

el día 10 del mes de agosto del año 1984
 Ficha No. 135553 Rollo 13844 Imagen 0242
 Derechos Pagados B/. 10.00
 Panamá 4 de junio de 2007

[Handwritten Signature]
 Registrador Jefe



9

16

135
6730
4945

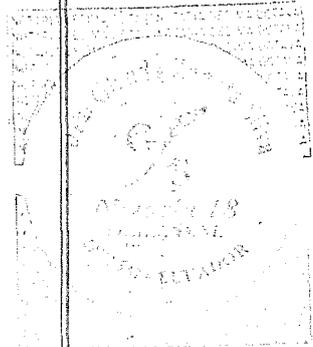
REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL



3002.00

05 06 07

P.B. 1040



*El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto*

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

IRMA P. MARQUEZ

es auténtica del funcionario que el día 4
de JUNIO año 2007

ejercía el cargo de ASISTENTE MERCANTIL

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Panamá 5 de JUNIO año 2007

132888 Autenticación N° 12-A KG

Firma del funcionario Jorge P. Torregroza

Firma Autorizada

JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

*Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.*

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido
del presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).

9

135
6780
4945

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



002.00

05 06 07

PSB. 1040

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que
Obra(n) en 7 foja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la(s)
Copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el(la) peticionario(a)
Quito, 14 SEP 2017

GZ
Glenda Zapata
Dra. Glenda Zapata Silva
Notaria 18 Quito, D.M. NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA



Autenticación N° -- 289 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JORGE P. TORREGROZA
Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Pártida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50.00

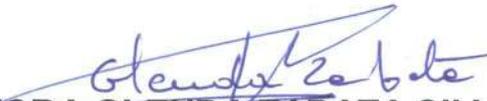
Panamá, **05 JUN 2007**

Garzón
Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido
del presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).

5

Se otorgò ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA **COPIA CERTIFICADA** DE DECLARACION JURAMENTADA OTORGADA POR NORTHRIDGE HOLDINGS INC que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de celebración.-


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

